

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2019 00892

Teniendo en cuenta que la deudora incumplió la carga procesal que le fuera impuesta mediante autos de fecha 11 de julio de 2022 y 17 de abril de 2023, se reúnen los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo que el juzgado dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: En caso de que se hayan remitido expedientes para que hicieran parte de la liquidación, devuélvanse a los despachos de origen para los fines que estimen pertinentes.

TERCERO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 33 Hoy 11/07/2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario